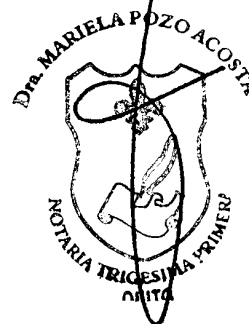


Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



ESCRITURA No. 2013-17-01-31-P

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CORPOGRANJA SOCIEDAD ANONIMA

OTORGADO POR
ALBA CONSUELO DONOSO GONZÁLEZ;
DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO;
GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO; Y
JOSÉ LUIS GRANJA DONOSO

CUANTÍA.- USD \$ 800,00

S.G.S.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil
trece, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaría Trigesima Primera
de este cantón, comparecen, la señora ALBA CONSUELO DONOSO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

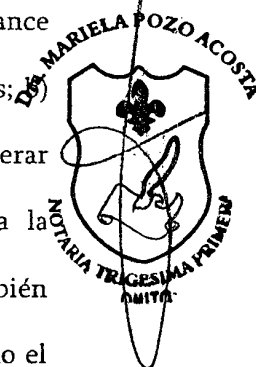
1 d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; e) Resolver
2 sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-
3 acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de
4 acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las
5 reformas de estatutos; f) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio; g)
6 Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar
7 su capital y nombrar a sus representantes; h) Dictar los reglamentos
8 administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y
9 definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso
10 de conflicto de atribuciones; i) Autorizar a los representantes legales para firmar
11 contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado
12 periódicamente por la misma Junta, así como para enajenar, gravar o limitar el
13 dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
14 en el artículo DOCE (12) de la Ley de Compañías; j) Autorizar a los
15 representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la
16 compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por
17 éstas. Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para
18 otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la
19 aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte,
20 que se ventilen ante el Tribunal Fiscal; k) Autorizar el otorgamiento de Poderes
21 Generales; l) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la
22 compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente
23 General; m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
24 atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los
25 reglamentos y resoluciones de la misma Junta General.- ARTÍCULO NUEVE.-
26 JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo
27 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
28 ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos: a)



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
2 los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de
3 los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance
4 ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios; b)
5 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar
6 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
7 convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá también
8 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el
9 asunto no figure en el orden del día.- ARTÍCULO DIEZ.- JUNTAS
10 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
11 cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas
12 Extraordinarias no podrá tratarse sino los asuntos para los cuales fueron
13 expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y
14 ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Quince de los presentes estatutos.-
15 ARTÍCULO ONCE.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- La Junta General será
16 presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta designare.
17 Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General
18 designe, en este orden.- ARTÍCULO DOCE.- MAYORÍA.- Las decisiones de las
19 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
20 concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos.
21 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
22 ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y
23 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la
24 Compañía. En caso de urgencia podrán ser convocados por los Comisarios.- El o
25 los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%)
26 del capital suscrito podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente
27 o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de
28 accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días
2 contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo
3 doscientos trece de la Ley de Compañías.- La Junta General sea ordinaria o
4 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
6 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo
7 establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta General deberá
8 hacerse además, mediante comunicaciones escritas; e mails dirigidas a aquellos
9 accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la
10 Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día,
11 hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, especial e individualmente
12 convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá
13 hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.-
14 **ARTÍCULO CATORCE.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** a) La Junta General no
15 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
16 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad mas uno del
17 capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria
18 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
19 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria; b)
20 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
21 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la
22 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria;
23 c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
24 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o
25 la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los
26 estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley; d) Para la verificación del quórum no
27 se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
28 **QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en los artículos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

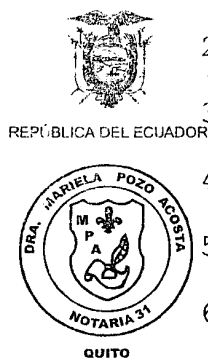


QUITO

1 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
2 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
3 para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital
4 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
5 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
6 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso
7 previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán
8 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- ACTAS: Las
9 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en
10 el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y
11 sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.- CAPÍTULO CUARTO.-
12 DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-
13 ARTÍCULO DIECISIETE.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La
14 Sociedad será administrada por un Presidente y por un Gerente General. La
15 Sociedad será representada judicial y extrajudicialmente únicamente por el
16 Gerente General.- SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO
17 DIECIOCHO.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:- El Presidente será
18 elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
19 Convocar y presidir la Junta General; b) Cuidar del cumplimiento de las
20 presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la
21 sociedad; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad
22 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente
23 General; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la
24 compañía; e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
25 atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los
26 reglamentos y resoluciones de la Junta General.- SECCIÓN SEGUNDA: DEL
27 GERENTE GENERAL: ARTÍCULO DIECINUEVE. NOMBRAMIENTO Y
28 ATRIBUCIONES: El Gerente General será nombrado por la Junta General y

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía, legal,
2 judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los
3 requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos; b)
4 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los
5 requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y
6 girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u
7 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o
8 contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que periódicamente le señale
9 la Junta General; e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general,
10 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique
11 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta
12 General; f) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará
13 autorización previa de la Junta General; g) Contratar a los trabajadores de la
14 compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los
15 intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; h) Tener bajo su
16 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y
17 archivos de la sociedad; i) Llevar los libros de actas, expediente de actas, libro
18 de acciones y accionistas y el talonario de acciones; j) Firmar junto con el
19 Presidente los títulos de acciones; k) Presentar anualmente a la Junta General un
20 informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más
21 documentos pertinentes; l) Presentar mensualmente un balance de
22 comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida
23 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del
24 balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su
25 informe; m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la
26 compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; n) En
27 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
28 administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados



1 en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a
2 otro funcionario u organismo.- ARTÍCULO VEINTE.- RESPONSABILIDAD: El
3 Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente, y en caso de que
4 realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los
5 artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo el
6 Presidente, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de
7 conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías; pero el Gerente
8 General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios
9 que tal acto o contrato causare.- SECCIÓN TERCERA: DISPOSICIONES
10 COMUNES: ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- El Presidente, el Gerente General y
11 los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán
12 elegidos por períodos de dos años, en el caso del Presidente y Gerente General y
13 de un año para el caso de los Comisarios; pudiendo sin embargo permanecer en
14 sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán
15 ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.- ARTÍCULO
16 VEINTE Y DOS.- SUBROGACIONES: En caso de ausencia o incapacidad,
17 temporales o definitivas del Gerente General, hasta que la Junta General designe
18 nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes
19 y atribuciones, el Presidente de la compañía.- CAPÍTULO QUINTO.- DEL
20 EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y
21 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- EJERCICIO ECONÓMICO: El
22 ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de
23 cada año.- ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- FONDO DE RESERVA Y
24 UTILIDADES: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades
25 serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la ley.
26 Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los
27 beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor
28 pagado de sus acciones.- ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- COMISARIOS: La

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales
2 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y
3 aquellos que les fije la Junta General.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.-
4 APORTES.- La constitución de la compañía se la realiza con un capital suscrito
5 y pagado de OCHOCIENTOS DÓLARES DEL LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA (USD \$ 800,00).- Los accionistas realizan el aporte en numerario, de
7 la siguiente manera: LA SEÑORA ALBA CONSUELO DONOSO GONZALEZ:
8 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
9 200,00), LA SEÑORA DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO: DOSCIENTOS
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 200,00), EL
11 SEÑOR GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO: DOSCIENTOS DÓLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 200,00) Y EL SEÑOR JOSE
13 LUIS GRANJA DONOSO: DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$
14 200,00), dando un total de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00).- ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-
16 LIQUIDADOR: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no
17 habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de
18 liquidador, más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta
19 General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.-
20 CLAUSULA CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y
21 DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.- Las acciones que representan el capital han
22 sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	VALOR SUSCRITO Y PAGADO
ALBA CONSUELO DONOSO GONZALEZ	200,00	USD 200,00
DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO	200,00	USD 200,00
GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO	200,00	USD 200,00
JOSE LUIS GRANJA DONOSO	200,00	USD 200,00
TOTAL	800,00	USD 800,00

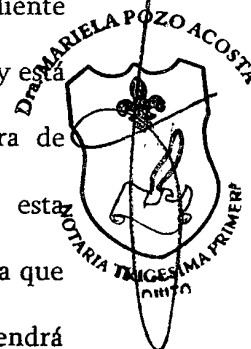
23 En consecuencia se encuentra suscrito y pagado el ciento por ciento del capital
24 CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES ADICIONALES: Los fundadores
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 declaramos:- a) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio,
2 corretaje o beneficio alguno.- b) Que autorizamos al abogado Cristian Chicaiza
3 Molina para que realice todas las gestiones judiciales y todos los actos necesarios
4 para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente
5 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley esta
6 obligada a pertenecer.- c) Que comparecemos a suscribir esta escritura de
7 fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta
8 sociedad.- y d) Que autorizamos al abogado Cristian Chicaiza Molina, para que
9 convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que tendrá
10 por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas por los fundadores, en la
11 constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de
12 constitución.- Usted, señor Notario, se servirá incorporar los documentos
13 habilitantes y agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
14 documento".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
15 habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el
16 valor legal, y que los comparecientes la ratifican en todas sus partes, minuta que
17 está firmada por el Abogado Cristian Chicaiza Molina, con matrícula profesional
18 número diez y siete guión dos mil nueve guión noventa y cuatro, del Consejo de
19 la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los
20 preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que le fue a los
21 comparecientes por mí la Notaría, se ratifican y firman conmigo en unidad de
22 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy
23 fe.-

24

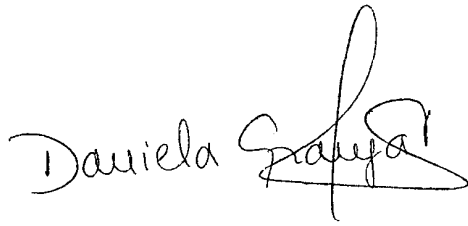
25

26

27 SRA. ALBA CONSUELO DONOSO GONZÁLEZ

28 C.C. 170538996-1

Dra. Mariela Pozo Acosta



SRA. DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO

C.C. 171195183-8


SR. GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO

C.C. 170804611-3


SR. JOSÉ LUIS GRANJA DONOSO

C.C. 1711448280

LA NOTARIA


DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7544955
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0401181797 SANDOVAL JORBE KATTIA TATIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPOGRANJA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7544955

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2013 12:36:48

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YTV9EI a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 12/09/2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): ALBA CONSUELO DONOSO GONZALEZ

Con pasaporte de identidad: 1705389961 consignó en este Banco la cantidad de: 800 DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CORPOGRANJA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ALBA CONSUELO DONOSO GONZALEZ	1705389961
2	DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO	1711951838
3	JOSE LUIS GRANJA DONOSO	1711448280
4	GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO	1708046113
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 200	usd
\$ 200	usd
\$ 200	usd
\$ 200	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **Atentamente,**
BANCO PICHINCHA C.A.

Andrés Maldonado Herrera
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CÉDULA No. 1705389961

CHIMBA
APELLIDOS Y NOMBRES
DONOSO GONZALEZ
ALBA CONSUELO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1953-10-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Viva
GUSTAVO BERMAN
GRANJA VILLACIS

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DONOSO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GONZALEZ LIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2012-01-04
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-04

0000009

V13452212

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CERTIFICADO

Dr. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0084 1705389961
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DONOSO GONZALEZ ALBA CONSUELO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO ITCHIMBIA
CANTÓN PARROQUIA ITCHIMBIA ZONA
1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE UNA COPIA(S) ÚTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MÍ, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, QUITO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GRANJA DONOSO
DANIELA MICHEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

No 171195183-8

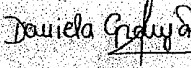


INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH. CC SOCIALES
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANJA GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DONOSO ALBA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-08

V4243V4242

000601553


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

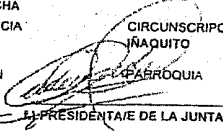
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013 - 0095 1711951838
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRANJA DONOSO DANIELA MICHEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

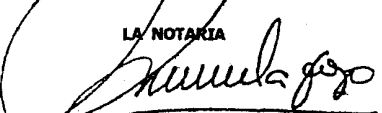
CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO
PARROQUIA

1
24 DE MAYO
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO
DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) QUE
ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE UNA FOLIA(S) ÚTIL(ES) ES (SON)
IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI, NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO- QUITO, A VEINTINUEVE
DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-

LA NOTARIA


DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 170804611-3

CELESTINO
APELLIDOS Y NOMBRES
GRANJA DONOSO GUSTAVO
GRANJA DONOSO GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUGAR MATRIMONIO
EUCARAIM ALIATIS

INSTRUCCIÓN
ECONOMISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANJA GUSTAVO GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DONOSO ALBA CONSUELO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
291248-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-08

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DEL DOCUMENTO

Dr. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0211
NÚMERO DE CERTIFICADO
GRANJA DONOSO GUSTAVO JAVIER

1708046113
CÉDULA

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
LA PRESBITERÍA DE LA JUNTA

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAGRADO
DISTRITO
24 DE MAYO
ZONA

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.- QUITO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171144828-0

APELLIDOS Y NOMBRES
GRANJA DONOSO
JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPIGRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NATALIA PATRICIA
ANDRADE ORELLANA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANJA GUSTAVO GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DONOSO ALBA CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-26

00877748

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006-0212 **1711448280**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

GRANJA DONOSO JOSE LUIS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
INAQUITO
BARROQUIA
24 DE MAYO
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, PORQUE LA(S) COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.- QUITO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO AGOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0000011

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CORPOGRANJA SOCIEDAD ANONIMA** OTORGADO POR **ALBA CONSUELO DONOSO GONZÁLEZ; DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO; GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO; Y JOSÉ LUIS GRANJA DONOSO.** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-

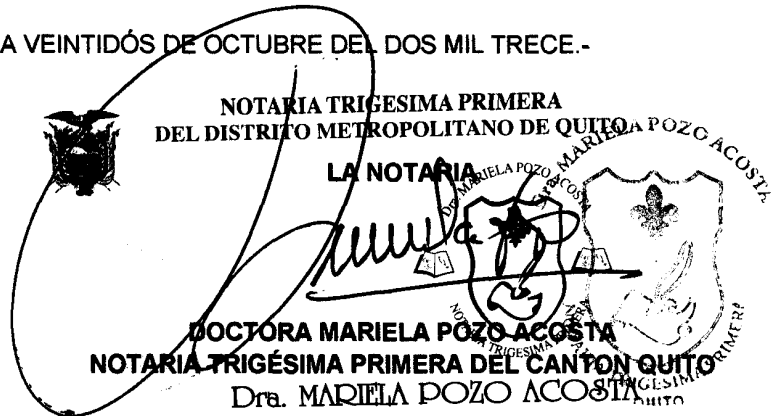

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

0000012

RAZÓN:- TOME NOTA ALMARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA DENOMINADA **CORPOGRANJA SOCIEDAD ANONIMA**, OTORGADA EL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, LA **APROBACION** DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA; DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.13. 005107, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.- CONSTANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

A circular notary stamp for Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito. The stamp features a central emblem with a star and a sun. A large, flowing handwritten signature in black ink is written across the stamp, starting from the left and looping around the emblem. The text of the stamp is arranged in a circular fashion around the emblem.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005107**



Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **12 de Septiembre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CORPOGRANJA S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4537 de 15 de Octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNRH-CRH-Q.2013.209 de 8 de octubre de 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CORPOGRANJA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de Octubre de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7544955
Nro. Trámite 1.2013.2567
LJR/

TRÁMITE NÚMERO: 49394

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

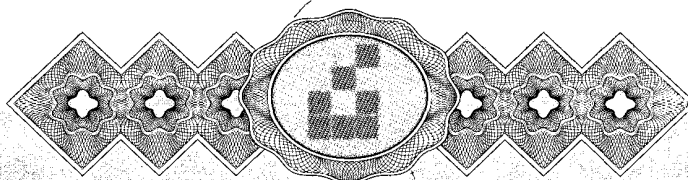
NÚMERO DE REPERTORIO:	37258
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4179
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705389961	DONOSO GONZALEZ ALBA CONSUELO	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1708046113	GRANJA DONOSO GUSTAVO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711448280	GRANJA DONOSO JOSE LUIS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711951838	GRANJA DONOSO DANIELA MICHEL	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005107
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPOGRANJA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

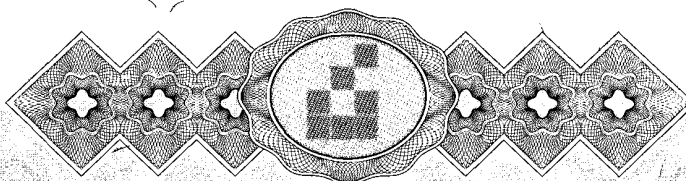
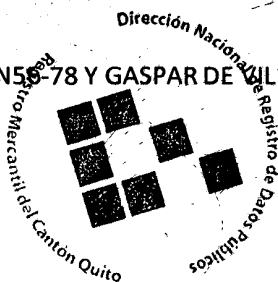
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

037108

Quito, 15 NOV 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPOGRANJA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO